



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

DECRETO N° 5457 E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR 2022

A.S.V.
EXPTE. N° 200-25-2020
C/ Copia Expte. N° 1082-372-19,

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Ivana Marcela Calatayú, D.N.I. N° 29.735.654, con el Patrocinio Letrado del Abog. Venancio Llanes en contra de la Resolución N° 98-E-19 de fecha 27 de diciembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, de los antecedentes de las presentes actuaciones surge que la recurrente interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 98-E-19 de fecha 27 de diciembre de 2019 el cual dispone la iniciación de un Sumario Administrativo a fin de atribuir o deslindar responsabilidades del personal que intervino en las irregularidades detectadas en la confección del Título de Educación Superior del Sr. Jorge Rodrigo Roca.

Que, la Ministra de Educación emite informe de competencia expresando que disponer la instrucción de un sumario es un mero acto preparatorio, el cual en este caso, no es susceptible de recurso.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del que se desprende que el Recurso Jerárquico debe ser rechazado, por no configurar en esta instancia, un agravio para la recurrente, por lo que constituye no solo una facultad sino un derecho de la Administración a los fines de esclarecer los hechos que la motivan.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la **SRA. IVANA MARCELA CALATAYÚ, D.N.I. N° 29.735.654**, con el Patrocinio Letrado del Abog. Venancio Llanes, en contra de la Resolución N° 98-E-19 de fecha 27 de diciembre de 2019, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Por Jefatura de Despacho, procédase a notificar los términos del presente Acto Administrativo.

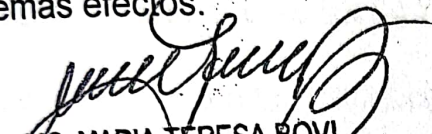


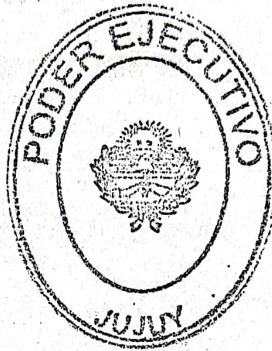
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

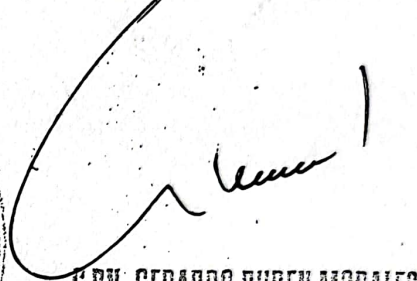
"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

III 2.-CORRESPONDE A DECRETO N° 5457 E-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.


LIC. MARIA TERESA BOVI
Ministra de Educación




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ARTICULO QUE ES FOTOCOPIA FIDEL
EL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA




Prof. ESTRELLA GARCIA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Educación